

Flash Impositivo

Nº 037
Octubre 2014

Novedades nacionales

*Decreto 1705/2014 (B.O. 01/10/2014)
Exteriorización Voluntaria de la
Tenencia de Moneda Extranjera en
el país y en el exterior. Ley 26.860.
Prórroga.*

Con la finalidad de permitir que una mayor cantidad de sujetos interesados puedan exteriorizar sus tenencias y acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley 26.860, Ley de Exteriorización Voluntaria de Tenencia en Moneda Extranjera (comúnmente llamada Ley de Blanqueo de Capitales), el Poder Ejecutivo Nacional dispone una nueva prórroga por 3 meses calendario de los plazos previstos en el régimen de dicha ley.

*Decreto 1714/2014 (B.O. 01/10/2014)
Promoción del Trabajo Registrado y
Prevención del Fraude Laboral. Ley
26.940. Reglamentación.*

El decreto de referencia aprueba la reglamentación de la Ley 26.940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral, la cual fue publicada en el Boletín Oficial con fecha 2 de junio de 2014.

Se faculta al Comité de Seguimiento del Régimen Permanente de Contribuciones de la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado, creado por el Art. 40 de dicha Ley, para que establezcan los alcances de la excepción prevista en el artículo 14.

Asimismo, reglamenta el artículo 29 de la Ley 25.877 a los efectos de delimitar las funciones de fiscalización del trabajo y de

la normativa laboral, por las cuales el Ministerio de Trabajo, las administraciones de trabajo provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y el Registro de Trabajadores Agrarios deberán informar las inspecciones, infracciones y sanciones en el Registro de Inspección, Infracciones y Sanciones, correspondientes a sus respectivos ámbitos.

A continuación destacamos los puntos principales de la reglamentación de la Ley 26.940:

• Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL):

- Quedan exceptuados del ingreso al REPSAL:

1) Los empleadores que fueron sancionados por consignar en la documentación laboral una fecha de ingreso posterior a la real que no exceda los 30 días corridos.

2) Los empleadores que fueron sancionados por el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios, por haber incurrido en infracciones calificadas como leves por el Art. 15 de la Ley 25.191 y su modificatoria.

- Los plazos de permanencia de la inscripción en dicho Registro serán computados a partir de la fecha de su asiento en el REPSAL.

- La incorporación en el Registro, implica la no renovación de los beneficios enunciados en los incisos a), b), c) del Art. 13 de la Ley, sin perjuicio del mantenimiento de los beneficios ya otorgados.

- El Ministerio de Trabajo determinará las formalidades operativas para la emisión del certificado de no inclusión en el REPSAL, aprobando los formularios y demás requisitos que deberán acreditar los solicitantes.

• Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores:

Sujetos comprendidos:

- Se agregan como beneficiarios las Asociaciones Civiles sin fines de lucro inscriptas como empleadores ante la AFIP. Otros tipos societarios requeridos para desarrollar actividades específicas en los ámbitos provinciales podrán ser incluidos por decisión del Comité de Seguimiento, instituido por el artículo 40 de la Ley 26.940.

- Empleadores que incorporen nuevos trabajadores hasta el séptimo inclusive, en empresas encuadradas en los requisitos del régimen en comentario.

- Las empresas incluidas en el régimen establecido por el Título II, Capítulo 1, no podrán superar la suma de \$2.400.000 de facturación bruta total anual, neta de impuestos, correspondiente al año calendario inmediato anterior al período en que se aplica.

- Se establecen disposiciones a los efectos de fijar el monto máximo de la cuota con destino a la ART según la actividad.

• Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado:

- Los empleadores mantendrán, respecto de los trabajadores incorporados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 26.940, los beneficios otorgados al amparo de la normativa preexistente.

- Se considerará incremento neto de la nómina de personal al que surja de comparar la cantidad de trabajadores

contratados por tiempo indeterminado registrados al mes de marzo de 2014.

- Quedan excluidos de pleno derecho y de manera automática del beneficio de reducción de las contribuciones, los empleadores que figuren en el REPSAL o los empleadores que incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio establecido en dicha Ley.

Vigencia: A partir del 2 de octubre de 2014.

Resolución 1062/2014-MTEySS (B.O. 02/10/2014) Servicio doméstico. Categorías profesionales. Remuneraciones horarias y mensuales mínimas.

Se fijan a partir del 1° de septiembre de 2014, y a partir del 1° de enero de 2015 las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley 26.844 que se establecen a continuación:

CATEGORÍAS Y REMUNERACIONES A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2014	
1) SUPERVISOR/A Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su cargo	Personal con retiro Hora: \$37 Mensual: \$4740 Personal sin retiro Hora: \$41 Mensual: \$5280
2) PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad del personal para llevarla a cabo	Personal con retiro Hora: \$35 Mensual: \$4404 Personal con retiro Hora: \$38 Mensual: \$4902
3) CASEROS Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo.	Hora: \$34 Mensual: \$4296
4) ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como personas enfermas, con discapacidad, niños/as, adolescentes, adultos mayores.	Personal con retiro Hora: \$34 Mensual: \$4296 Personal con retiro Hora: \$37 Mensual: \$4788
5) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	Personal con retiro Hora: \$30 Mensual: \$3864 Personal sin retiro Hora: \$34 Mensual: \$4296

Resolución 1494/2014-MTEySS (B.O. 02/10/2014) Homologación de acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina por la parte sindical y la empresa BTU Sociedad Anónima por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75.

Resolución Conjunta 184/2014-SC y 294/2014-MI (B.O. 02/10/2014) Industria Hidrocarburífera. Certificado Provisorio de Importación de Bienes Usados. Creación.

La resolución de referencia estableció el Certificado Provisorio de importación para consumo de bienes usados a ser utilizados por la industria hidrocarburífera (el Certificado tiene carácter definitivo para el resto de las Industrias), con motivo de la necesidad de incorporar tecnologías que contribuyan al pleno desarrollo y mejoramiento de las actividades de exploración y explotación, mediante el cual se otorgará al importador el derecho a uso de tales bienes teniendo una validez de ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de su emisión, plazo durante el cual el importador deberá acompañar la totalidad de la documentación requerida por la Resolución 909/1994, y modificatorias.

Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos y no habiéndose presentado la totalidad de la documentación requerida para la obtención del Certificado Definitivo de Bienes Usados, el bien de capital deberá ser reexportado, a cuyos efectos la Subsecretaría de Comercio Exterior notificará a la Dirección General de Aduanas, quien en su caso procederá a la ejecución de las garantías oportunamente constituidas sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones penales y/o aduaneras que le pudieran corresponder.

Resolución 1564/2014-MTEySS (B.O. 03/10/2014) Homologación de acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina por la parte sindical y la empresa Constructora Norberto Odebrecht Sociedad Anónima, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75. Por intermedio de dicho acuerdo se pactan las condiciones laborales y salariales, para el personal de la empresa que preste servicios en la obra "Adecuación de la planta compresora de gas en Cerri - 2do. colector", ubicada en la localidad de General Cerri, Provincia de Buenos Aires.

Resolución General 3681-AFIP y Resolución 885/2014-JGM (B.O. 07/10/2014) Regularización Fiscal de los Titulares de Medios de Comunicación y/o Productoras de Contenidos. Cancelación de Deudas Impositivas, Aduaneras y Previsionales.

Conforme el Decreto 852/2014, se ha instaurado un régimen de cancelación de deudas impositivas, aduaneras, y previsionales, mediante la dación en pago de espacios publicitarios o la utilización de servicios conexos, para los titulares de medios de comunicación y/o de productoras de contenidos audiovisuales siempre y cuando la deuda a cancelar haya sido conformada por la AFIP. Dicha cancelación incluirá las deudas devengadas hasta el día 31 de mayo de 2014 (incluidos sus intereses) por hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-).

Se considerarán incluidas las obligaciones correspondientes a los períodos fiscales mensuales cuyo vencimiento opera hasta el 30 de junio de 2014 y períodos fiscales anuales cuyo vencimiento opera hasta el 31 de octubre de 2014.

Recordamos que dicho decreto facultó a la Jefatura de Gabinete de Ministros, para que a través de la Secretaría de Comunicación Pública, celebre acuerdos con personas físicas o jurídicas titulares de medios de comunicación o de productoras de contenidos audiovisuales, a efectos de la cancelación de deudas impositivas, aduaneras y previsionales que mantengan con la Administración Federal de Ingresos Públicos, con más sus intereses resarcitorios y/o punitivos, multas y demás accesorios, mediante un sistema de dación en pago de espacios publicitarios y/o servicios conexos en la programación de las emisoras o en sus publicaciones.

Resolución 408/2014-SAGP (B.O. 07/10/2014) Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria. Resolución 302/2012-MAGP. Modificación.

Se establecen modificaciones respecto de los requisitos de inscripción en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria, entre los cuales destacamos:

- El peticionante deberá denunciar en carácter de Declaración Jurada, una dirección de correo electrónico.

- Todas las notificaciones de mero trámite podrán realizarse válida e indistintamente por correo postal o electrónico, a cualquiera de los domicilios registrados. Asimismo, las notificaciones cursadas mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor.

- La vigencia de la inscripción correspondiente a la categoría MATADERO-FRIGORÍFICO será de un año.

- Por último, a los efectos de la renovación el interesado deberá completar el formulario de Reinscripción, el cual deberá tramitar vía web a través del servicio “Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca – Autogestión MAGyP” del sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante la utilización de Clave Fiscal.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 623/2014-AGIP (B.O. 03/10/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención respecto de los ingresos provenientes del desarrollo de actividades culturales y/o artísticas realizadas por personas físicas y/o jurídicas. Aplicación y vigencia de la Resolución 594/2014-AGIP. Suspensión.

Se suspende la aplicación y vigencia de la Resolución 594/2014-AGIP, la cual estableció un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del 3% respecto de los ingresos provenientes del desarrollo de actividades culturales y/o artísticas realizadas por personas físicas y/o jurídicas.

Resolución 666/2014-AGIP (B.O. 02/10/2014) Formularios "Responsable por Deuda Ajena". Aprobación.

Se deja sin efecto la Resolución 758/2009-AGIP y se aprueban los formularios "Responsable por Deuda Ajena", para ser requeridos y completados por cada uno de los responsables a los que se refiere el artículo 11 del Código Fiscal (t.o. 2014) como así también por el contribuyente fiscalizado cada vez que los mismos sean solicitados por el agente fiscalizador de la Dirección General de Rentas.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1372/2014-DPR (B.O. 26/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agente Fedatario

Se establece el procedimiento para la aplicación de la figura del Agente Fedatario, prevista en el inciso 5 del artículo 10 del Código Fiscal de la provincia, a fin de contar con mayores y mejores facultades de verificación en tiempo real a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Resolución General 1373/2014-DPR (B.O. 29/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración Jurada de Base Imponible acompañada de una Certificación efectuada por Contador Público matriculado. Obligación de presentación.

Se establece como deber formal de carácter informativo y de cumplimiento obligatorio para los grandes contribuyentes, pequeños y medianos contribuyentes que hubiesen declarado en el período fiscal anterior ingresos gravados y/o exentos anuales por montos superiores a 100 unidades fiscales y los Contribuyentes de Convenio Multilateral con jurisdicción sede 910-Jujuy, la presentación de una Declaración Jurada de Base Imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos acompañada de una Certificación efectuada por Contador

Público matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy.

Asimismo, se dispone que las mencionadas Declaraciones Juradas con su respectiva certificación se efectuarán dos en forma semestrales, que vencerán en los meses de agosto y de febrero, y una en forma anual que se presentará con la Declaración Jurada anual IB-203.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2015.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 83/2014-ATM (B.O. 01/10/2014) Régimen especial de facilidades de pago. Deudas tributarias y no tributarias. Decreto 1478/2014. Extensión del plazo de acogimiento.

Se extiende hasta el 31 de octubre del 2014, el plazo de acogimiento para el régimen de facilidades de pago que permite la regularización de la morosidad incurrida en deudas, tributarias y no tributarias, con una reducción de interés resarcitorios y multas, establecido por el Decreto 1478/2014.

Asimismo, se determina la forma en que se efectuará la reducción de los intereses resarcitorios previstos por el Artículo 55°, de las multas fijadas en los Artículos 57°, 58° y 61° del Código Fiscal, aplicables a los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Tasas de Justicia, Impuesto Solidario Educativo y Tasa Retributiva de Servicios Administrativos por la fiscalización de los casinos.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 2308/2014-DGR (B.O. 01/10/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Certificado de no retención y de no percepción. Extensión de la vigencia. Modificación.

Se extiende la vigencia del Certificado de no retención y de no percepción, otorgado por la Resolución 1251/2014-DGR, hasta el 31 de octubre de 2014, para aquellos contribuyentes que posean certificado de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio fiscal 2013.

PROVINCIA DE SANTA FÉ

Resolución General 31/2014-API (B.O. 23/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Declaración Jurada Anual. Aplicativo IBSF. Inconvenientes con las magnitudes de algunos campos. Presentación en término.

Se establece para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Locales que al momento de confeccionar su Declaración Jurada Anual deban declarar montos superiores a "9.999.999.999,99" en alguno de los campos del Aplicativo Provincia de Santa Fe (IBSF), deberán insertar los valores en miles de pesos e informar mediante la presentación de una nota exponiendo dicha situación ante la Administración Regional Santa Fe o Rosario y/o Delegación de API que corresponda según su domicilio fiscal para que las áreas de control tomen debido nota de lo informado.

Asimismo, se consideran presentadas en término las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos generadas con el aplicativo mencionado anteriormente, resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2013, que se ingresen hasta el 31 de octubre de 2014.

Resolución General 32/2014-API (23/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención y/o Percepción. Impuesto de Sellos. Presentación y/o pago de Declaraciones Juradas.

Se dispone que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios que resulten obligados a la presentación y/o pago de Declaraciones Juradas mensuales, quincenales y/o anuales según corresponda, conforme a las disposiciones vigentes y que no haya cumplimentado dicha obligación, podrán hacerlo hasta el 28 de noviembre de 2014.

Asimismo, se establece que los contribuyentes y/o responsables que regularicen su situación fiscal hasta la fecha mencionada anteriormente, no serán pasibles de la aplicación de las multas por infracción a los deberes formales, contempladas en la Resolución General 21/2014-API.

Resolución General 33/2014-API (23/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Agentes de Retención y/o Percepción. Extensión del plazo para la inscripción.

Se extiende, hasta el 31 octubre de 2014, el plazo para que los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios regularicen su inscripción para cumplir con la obligación impuesta por la Resolución General 24/2014.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 162/2014-DGR (B.O. 26/09/2014) Constancia de no inscripción. Documentación a presentar por el sujeto peticionante. Modificación.

Se modifica la documentación necesaria que deberá presentar el sujeto peticionante para la emisión de la Constancia de no inscripción.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución 163/2014-DGR (B.O. 26/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Contribuyentes no inscriptos en la Provincia y que no posean certificado de no inscripción. Alícuota incrementada.

Se establece que en los casos en que los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados por este organismo adquieran bienes o servicios de sujetos no inscriptos en esta jurisdicción y que no cuenten con certificado de no inscripción, el monto a retener será el que resulte de aplicar el doble de la alícuota establecida para la actividad del

contribuyentes no inscripto, con más la retención del 1% en concepto de alícuota adicional denominada “Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales” sobre el importe a pagar.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 65/2014-DGR (B.O. 23/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Obligaciones tributarias con vencimiento el día 19 de septiembre de 2014. Aceptación en término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las Declaraciones Juradas y los pagos que se efectúen hasta el 23 de septiembre de 2014 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operaron el día 19 de septiembre 2014:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1. Contribuyentes locales: anticipo 8/2014, con número de CUIT terminados en 2 y 3.

2. Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 8/2014, con dígito verificador terminados en 8 y 9.

3. Agentes de Percepción RG 86/2000-DGR: mes de agosto 2014, CUIT terminados en 8 y 9.

4. Agentes de Recaudación RG 80/2003-DGR: presentación Declaración Jurada período 8/2014, CUIT terminados en 8 y 9.

b) Impuesto de Sellos:

1. Agentes de Percepción RG 73/2011-DGR: período 9/2014, semana 2.

2. Instrumentos cuyos vencimientos operaron el día 19 de septiembre de 2014.

Resolución General 66/2014-DGR (B.O. 01/10/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Release 1 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 4.0”. Aprobación.

Se aprueba el Release 1 del programa aplicativo denominado “Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 4.0”, que bajo la denominación “SiAPre V. 4.0 - Release 1” podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 30 de septiembre de 2014.

Aplicación: Para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de octubre de 2014 inclusive.

Resolución 1129/2014-DGR (B.O. 03/10/2014) Régimen de facilidades de pago de tributos provinciales. Resolución 364/2014. Modificación.

Se modifica la Resolución 364/2014, la cual restableció la vigencia del Régimen de facilidades de pago de tributos provinciales dispuesto por la Resolución 12/2004-ME, extendiendo la cantidad de pagos parciales de febrero a junio de 2015.

Asimismo, se limita la vigencia de la incorporación de las deudas por retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas al Fisco Provincial, establecido en la Resolución 464/2014, hasta el mes de noviembre de 2014.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 56/2014-ARBA.
Sistema Integral de Multas. Aprobación.*

Se aprueba la implementación del Sistema Integral de Multas, el cual comprende el mecanismo para la liquidación y el pago de las sanciones pecunarias. El mencionado sistema deberá ser utilizado tanto por los agentes de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires como por los contribuyentes y demás responsables del Código Fiscal.

Asimismo, el nuevo sistema habilita a la Agencia de Recaudación para la carga de multas, su modificación y emisión de volantes de pago, al mismo tiempo que habilita la carga de multas masivas y la emisión de sus respectivos comprobantes.

Por último, se dispone que en una primera etapa de implementación del nuevo sistema, el mismo será de utilización opcional respecto de los sistemas actualmente vigentes de liquidación de multas.

Vigencia: A partir del 15 de septiembre de 2014.

PROVINCIA DE CHACO

*Resolución General 1815/2014-ATP.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Régimen de recaudación aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas bancarias. Operaciones excluidas. Operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria. Incorporación.*

Se modifican las Resoluciones Generales 1845/2003 y 1846/2003, incorporando como operaciones excluidas del Régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias, a los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y

que se emitan en el futuro por la Nación, Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas producidas por los mismos y/o a los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ley 10.323. Código Fiscal. Ley impositiva. Modificaciones.

Se establecen modificaciones en el Código Fiscal y La Ley Impositiva de la Provincia T.O 2014, conforme el Decreto 2554/14-MEHF.

Ley Impositiva:

- Se fija a partir del 1° de octubre de 2014 la alícuota aplicable para el Aporte Patronal para la integración del Fondo de Asistencia Social dispuesta por la Ley 4305, en 2,5%. Asimismo, se fija la misma en 2% a partir del 1° de abril de 2015 y en 1,5% a partir del 1° de octubre de 2015.

- Se establece una alícuota diferencial del 1,5% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de transporte de cargas y mudanzas, excepto encomiendas, transporte de documentos o valores, a partir del 1° de octubre de 2014.

- Se incorpora en el Título “Servicios” el Subtítulo “Servicios relacionados con la Salud Humana” y dentro de este determinadas actividades con una alícuota

del 2,5% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

- Se restablece la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades dispuestas en Título “Industria” y dentro de este, en el Subtítulo “Actividad Industrial Desarrollada por Contribuyentes, con establecimiento radicados en el Territorio Provincial”, excepto cuando la venta se realice a consumidores finales.

Código Fiscal:

- Se modifica el Artículo 150° del Código Fiscal (t.o. 2014), incorporando como exentos los inmuebles cuya titularidad sea de propiedad de empresas o entidades destinadas a la prestación de servicios de salud debidamente habilitados y reconocidos por la Autoridad Provincial competente en un 30%.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 32/2014-DGR. Multa por Infracción a los Deberes Formales. Delegación de facultades

Se delegan en diversas jefaturas de la Dirección General de Rentas la facultad de imponer Multa por Infracción a los Deberes Formales, Multas por Defraudación Fiscal y autorizar la compensación prevista por el Artículo 69 del Código Fiscal y la Resolución General 28/2014.

Asimismo, se modifica la Resolución General 31/2002 determinando el monto total de la Boleta de Deuda en \$100.000.

Resolución General 33/2014-DGR. Impuesto de Sellos. Regímenes de recaudación e información. Obligación de fijar domicilio fiscal electrónico. Modificación.

Se modifican los Regímenes de recaudación e información del Impuesto de Sellos, estableciendo la obligación de fijar el domicilio fiscal electrónico por parte de los agentes de recaudación e información, hasta el 1° de diciembre de 2014 inclusive.

Asimismo, se fija en \$ 2000 la Multa por Infracción a los Deberes Formales, establecida por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2010), ante el incumplimiento de la obligación mencionada anteriormente.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina